



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Pertenencia
Demandante:	Francisco Noé Borda Jiménez
Demandado:	Efigenia Pabón Mora
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2018 00023 00
Decisión:	Incluir contenido valla

1. Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el gestor judicial de la parte actora acreditó haber dado cumplimiento a lo ordenado en proveído anterior, esto es, el trámite a los oficios dirigidos a la Alcaldía Local de la zona respectiva (oficio 2530/19), Alcaldía Mayor de Bogotá (oficio 2529/19), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (oficio 2528/19), Unidad Administrativa de Tierras Despojadas (oficio 2527/19) e INCODER (oficio 2526/19).

2. Incorpórese al expediente y téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que la parte actora dio cumplimiento a la orden dictada en auto anterior, dado que registro fotográfico de la valla publicada en el bien inmueble, cumple con los parámetros establecidos en el artículo 375 del C.G. del P.

Por lo anterior, conforme lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14- 10118, artículo 6°, como **SE ORDENA** la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, conforme al archivo en PDF que previamente fue aportado por la parte actora, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Cumplido lo anterior, déjese constancia en el expediente por parte del secretario y permanezca el proceso en términos por el lapso señalado en el inciso 6° del artículo 108 del C.G.P.

3. Obre en autos las comunicaciones provenientes de la Unidad de Restitución de Tierras, Secretaría de Ambiente y Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

4. Por Secretaría, procédase a remitir a la Secretaría de Ambiente, copia del folio de matrícula inmobiliaria obrante en el expediente (folio 3 del cuaderno digitalizado), así mismo, la información del Chip Catastral y/o Código se sector catastral.

Secretaría, proceda a la elaboración del oficio y su correspondiente remisión acorde con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 041. Bogotá, 24 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f66a257750dca9f2cecdb85a4c3dd6ba5d8981be8c271d08171715781a057cbc**

Documento generado en 23/03/2022 01:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>